



Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG

San Vicente de Cañete, 07 de marzo del 2022

VISTOS:

La necesidad institucional de contar con documentos de gestión, acorde a la normativa vigente; y, en relación a la elaboración del Tarifario Institucional y el Reglamento Institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 394-94-ED del 26 de abril de 1994, el Ministerio de Educación; reconoce nuestro funcionamiento institucional;

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 30512 establece que "(...) los IES brindan formación de carácter técnico, debidamente fundamentado en la naturaleza de un saber que garantiza la integración del conocimiento teórico e instrumental a fin de lograr las competencias requeridas por los sectores productivos para la inserción laboral, (...)";

Que, se requiere la aprobación del Tarifario Institucional, mismo que contiene los costos de los procesos para los usuarios o consumidores del servicio educativo.

Que, se requiere la aprobación del Reglamento Institucional (RI) como un documento de gestión que norma la organización y funcionamiento institucional, en cuanto al aspecto académico y administrativo para el cumplimiento de los objetivos;

Que, teniendo la opinión favorable de la Dirección General; y, en consideración a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y en cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley 30512, la cual establece que "Los IES privados y públicos cuentan con autonomía económica, administrativa y académica, (...)";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 2: APROBAR, la **Actualización del Reglamento Institucional 2022- 2024 (RI)**, del IESP "Sergio Bernales García"; cuyo documento se anexa a la presente resolución.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, a los órganos correspondientes del Instituto su cumplimiento y difusión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4: ORDENAR, a los órganos correspondientes las modificaciones de los documentos de gestión y demás necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de la disposición.

Regístrese, comuníquese, y archívese.




Mg. Ronald David Villanueva Ajalcrina
DIRECTOR GENERAL
I.E.S. S.G.B. CAÑETE

 CAÑETE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 1 de 40



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO
SERGIO BERNALES GARCÍA



CAÑETE

REGLAMENTO INSTITUCIONAL
2022 - 2024

San Vicente de Cañete- Perú

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 2 de 40



DATOS GENERALES

I. DE LA INSTITUCIÓN

- 1.1.1 Denominación** : Instituto de Educación Superior Privado
"SERGIO BERNALES GARCÍA"
- 1.1.2 R.M. de creación** : RM. N° 394-94-ED
- 1.1.3 Fecha de creación:** 26 de abril de 1994
- 1.1.4 Dirección** : Prolongación Benavides S/N
- 1.1.5 Distrito** : San Vicente de Cañete
- 1.1.6 Provincia** : Cañete
- 1.1.7 Región** : Lima
- 1.1.8 Teléfono** : 01-5811317

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 3 de 40



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I BASES LEGALES, FINES, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INSTITUCIONAL

Artículo N° 1° De Las Bases Legales

El presente Reglamento Institucional está sujeto y concordante con las siguientes Bases Legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Decreto Supremo N° 001-2007 Aprueba el Proyecto Educativo Nacional
- c. Ley General de Educación N° 28044.
- d. Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- e. Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes"
- f. D.S. N°010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N°30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- g. Resolución Viceministerial N°178-2018-MINEDU que aprueba el catálogo nacional de la oferta formativa de la educación superior técnica y técnica productiva.
- h. Resolución Viceministerial N°020-2019-MINEDU
- i. Decreto Supremo N°008-2020-sa Que declara el estado de emergencia Sanitaria a nivel nacional por plazo de 90 días calendario y dicta las medidas de prevención y control del COVID-19.
- j. Decreto Supremo N°016-2022-PCM que declara en estado de emergencia Nacional, por el plazo de treinta y dos (32) días calendarios, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas, como consecuencias de la COVID-19.
- k. Decreto de Urgencia N°016-2020-que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir lo propagación del corona virus (COVID-19) en

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 4 de 40



territorio nacional y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la Convivencia Social.

- I. Resolución Viceministerial N°188-2022 MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Licenciamiento Académico General, para los centros educativos productivos.

Artículo N° 2° Finalidad

- a. Normar la organización y funcionamiento institucional, en los aspectos académicos y administrativos del Instituto de acuerdo a su creación, autorización, revalidación y Licenciamiento.
- b. Orientar a todos los trabajadores de las áreas académicas y administrativas para el cumplimiento y logro de los objetivos generales y específicos propuestos, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo N° 3° De los Objetivos

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Desarrollar acciones administrativas y académicas eficientes.
- b. Demostrar eficiencia y calidad en toda labor que cumple el personal.
- c. Determinar los deberes, derechos y sanciones de la comunidad educativa.

Artículo N° 4° Alcances del Reglamento Institucional

El presente Reglamento tiene el alcance a todos los miembros que conforman la comunidad educativa Institucional.

CAPÍTULO II

CREACIÓN, FINES Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo N° 5 Creación institucional

El Instituto de Educación Superior Privado “Sergio Bernales García” está autorizado y reconocido por el Ministerio de Educación mediante RM. N° 0394-94-ED, de 26 de abril de 1994.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 5 de 40



Artículo N° 6 Autorización de Programas de estudio

El IESP “Sergio Bernales García” tiene autorizada a la fecha los siguientes programas de estudio:

- Enfermería Técnica
- Farmacia Técnica

Artículo N° 7 Fines de la institución

El IESP “Sergio Bernales García” persigue los siguientes fines:

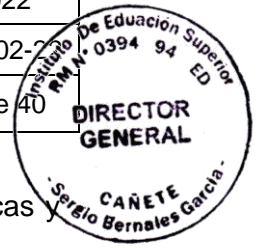
- a. Contribuir permanentemente a la formación integral de la persona en los aspectos socio – educativo, cognitivo y físico, fundamentado en valores humanos y universales.
- b. Desarrollar las capacidades personales, profesionales, comunitarias y productivas de los estudiantes.
- c. Impartir a los alumnos una educación acorde con los retos y necesidades de nuestro tiempo, sin ningún tipo de discriminación, donde se integren en forma armónica la formación humana, las actividades académicas y científicas, las actividades culturales y las actividades recreativas y deportivas.

Artículo N° 8 Objetivos de la Institución

Los objetivos institucionales son:

- a. Contribuir al desarrollo del país, facilitando el acceso e incremento del nivel educativo, que permitan la productividad y competitividad de los estudiantes acorde al desarrollo integral en su entorno local, regional y nacional.
- b. Mejorar los procesos académicos y administrativos, con el fin de brindar la mejor formación profesional técnica a la vanguardia con las exigencias científicas, tecnológicas y humanas garantizando la calidad institucional de los servicios, considerando las necesidades y exigencias educativas.
- c. Fomentar la empleabilidad e inserción al mercado laboral, así como el emprendimiento e innovación de los egresados del instituto.
- d. Lograr el crecimiento institucional, a través del posicionamiento y liderazgo del instituto, que permita la captación de nuevos estudiantes, con enfoque de optimización de recursos, a fin de garantizar la continuidad del servicio y la sostenibilidad institucional.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 6 de 40



- e. Optimizar la infraestructura y equipamiento para las actividades académicas y administrativas en los diferentes programas de estudios que se ofertan.

CAPÍTULO III

AUTONOMÍA, ARTICULACIÓN CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y BÁSICA

Artículo N° 9 De la Autonomía Administrativa

La autonomía que otorga la Ley 30512, en su artículo 8° se ejercerá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. La organización del instituto se regirá por lo estipulado en sus estatutos.
- b. Los docentes del instituto, además de lo dispuesto en el Capítulo V artículo 37 de la Ley N° 30512 y de la legislación laboral que les corresponda, se regirán por el Reglamento Institucional, que explicitará sus derechos, deberes, sanciones y procedimientos de reconsideración y apelación.
- c. El instituto determinará a través de su reglamento de normas para los miembros de la comunidad educativa, las infracciones que se considerarán leves, graves y muy graves, la autoridad que las sanciona, el tipo de sanción que les corresponde y el procedimiento para aplicarlas, así como el de las reconsideraciones y apelaciones.

Artículo N° 10 De la Autonomía Académica

La autonomía que otorga la Ley 30512, en su artículo 8° se ejercerá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El Instituto contextualiza el Plan de Estudios, considerando las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales, presentes o futuras, adecuando sus planes de estudio a lo establecido por el Ministerio de Educación.
- b. Las normas generales básicas del proceso de admisión al instituto, las establece la misma Institución. El instituto define el número de vacantes de acuerdo a su capacidad operativa, garantizando el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad.

 <p>CAÑETE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 7 de 40



- c. La evaluación de los estudiantes se rige en función a lo establecido por la institución y las normas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Educación.
- d. El instituto especificará en su Reglamento Institucional las normas y procedimientos para la obtención del grado de bachiller técnico y el título profesional técnico, teniendo en cuenta los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación.
- e. En el caso de convenios interinstitucionales con otros Institutos, Escuelas de Educación Superior o Universidades, se procederá de acuerdo con lo señalado en dicho convenio, dentro del marco de la Ley N°30512, lo establecido en el presente reglamento y en las demás normas del sector educación.

Artículo N° 11 De la Autonomía Económica

La autonomía que otorga la Ley 30512, en su artículo 8° se ejercerá teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El instituto organiza y administra sus bienes y patrimonio de acuerdo con el derecho de la autonomía económica consignada la ley N°30512
- b. El IESP “Sergio Bernales García” es autónomo en la planificación y distribución de sus recursos económicos para el año académico de acuerdo a sus necesidades.
- c. El IESP “Sergio Bernales García” establece sus propios regímenes económicos, administrativos y de pensiones educativas del Programa de estudios que brinda, los que son puestos en conocimiento de los estudiantes, que no podrán ser modificadas durante el semestre académico.
- d. El Reglamento Institucional determinará el procedimiento a seguir en el caso de los que adeuden el pago de sus pensiones de estudio, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27665, Ley de Protección a la Economía Familiar.
- e. El instituto incluye el CAP con la totalidad del personal en el ejercicio de las horas curriculares y extracurriculares de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 8 de 40



TÍTULO II DESARROLLO EDUCATIVO

CAPÍTULO I

PROCESO DE ADMISIÓN, MATRÍCULA, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN, CONVALIDACIÓN, TITULACIÓN, TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS DE MATRICULA, SUBSANACIONES, LICENCIAS Y ABANDONO DE ESTUDIOS.

PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo N° 12 Modalidad

- a. **Ordinaria:** aquella que se realiza periódicamente, a través de una evaluación.
- b. **Por exoneración:** contempla la admisión a deportistas calificados, a estudiantes talentosos y a aquellos que están cumpliendo servicio militar voluntario, de conformidad con la normativa vigente.
- c. **Por ingreso extraordinario:** el Ministerio de Educación autoriza a realizar el proceso de admisión en la modalidad de ingreso extraordinario para becas y programas, conforme a la normativa de la materia.

Artículo N° 13 Precisiones del proceso de admisión

- a. Los costos establecidos para el proceso de admisión se contemplan en el Tarifario institucional aprobado por la Dirección General que se encuentra como un anexo del presente reglamento.
- b. Los derechos por dicho proceso se harán a través de los canales establecidos por la institución (bancos o caja de la Institución), a través de cualquier medio de pago.
- c. Sólo se realizará la devolución de dinero por derechos cancelados, si el Instituto no cumple con el acuerdo de inicio de clases.
- d. La inscripción es personal o mediante un familiar o apoderado adulto.
- e. La recepción de expedientes se efectuará dentro de los plazos establecidos en el calendario estipulado por la institución.
- f. El IESP "Sergio Bernales García", garantiza lo dispuesto a la Ley N° 29973, Ley de persona con Discapacidad, la Ley N° 28592, Ley que crea el plan integral de reparaciones –PIR, la Ley 30490, ley de la persona adulta mayor, la Ley N° 29600;

 <p>CAÑETE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 9 de 40



Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo, la Ley N° 29643, Ley que otorga protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en cuanto sea aplicable y otras normas según corresponda.

- g. El IESP “Sergio Bernales García” convocará anualmente dos procesos de admisión para cada uno de sus programas de estudio y así mismo determinará sus vacantes teniendo en cuenta la pertinencia, capacidad institucional, docentes, infraestructura y presupuestal.

Artículo N° 14 Disposiciones Promocionales para la admisión y otorgamiento de beneficios a los ingresantes por modalidad de exoneración

Las disposiciones promocionales para la admisión y otorgamiento de beneficios a los deportistas calificados, estudiantes talentosos y aquellos que estén cumpliendo el servicio militar, son las siguientes:

- Descuento del 20% del pago de la matrícula
- Descuento del 10% sobre la pensión asignada

DE LA MATRÍCULA

Artículo N° 15 Aspectos generales de la matrícula

La matrícula es el proceso por el cual el estudiante se registra por unidades didácticas que se desarrollan dentro de un ciclo o periodo académico, que acredite su condición de estudiante e implica el compromiso de cumplir los deberes y ser sujeto de los derechos establecidos en el presente reglamento.

Artículo N° 16 Proceso de Matrícula según Modalidad de ingreso.

El proceso de matrícula de los estudiantes ingresantes es responsabilidad de la Dirección Académica; para matricularse en un programa de estudios la persona debe haber sido admitido en el IESP y acreditar la culminación de la educación básica. Se tiene en cuenta el siguiente proceso de acuerdo a la modalidad:

a. Ordinaria

- Para el caso de los ingresantes al primer ciclo académico deben cumplir con los siguientes requisitos: Llenado de ficha de matrícula y el Ingresante debe

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 10 de 40



contar con una vacante obtenida, en un proceso de admisión en la modalidad de ordinaria.

- Los expedientes son recepcionados en Secretaría General.
- Luego de la recepción de los documentos se les entregará la Carta de Compromiso, la cual debe ser leída y firmada por duplicado, una copia forma parte del expediente del alumno.
- La secretaría académica o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, verificará la autenticidad y validez de los documentos.
- Luego de la verificación, se procederá a aceptar la matrícula del postulante en el sistema académico.
- La matrícula se formaliza con el pago del derecho de matrícula.

b. Por exoneración

- Llenado de ficha de matrícula
- El Ingresante debe contar con una vacante obtenida, en el proceso de admisión en la modalidad por exoneración, de acuerdo a los requisitos del artículo 12 del presente reglamento.
- Los expedientes son recepcionados en secretaría académica.
- Luego de la recepción de los documentos se les entregará la Carta de Compromiso, la cual debe ser leída y firmada por duplicado, una copia forma parte del expediente del alumno.
- La secretaría académica bajo responsabilidad, verificará la autenticidad y validez de los documentos.
- Luego de la verificación, se procederá a aceptar la matrícula del postulante en el sistema académico.
- La matrícula se formaliza con el pago del derecho de matrícula.

c. Extraordinario

Para el caso de los alumnos ingresantes por admisión extraordinaria los alumnos son inscritos directamente en la base de datos de la institución de acuerdo a la información remitida por la entidad emisora de la beca.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 11 de 40



Artículo N° 17 Matrícula de estudiantes que ya estudiaron un periodo académico

Se consideran aptos para matricularse en el periodo académico siguiente los estudiantes que cumplan con no tener deudas pendientes, haber aprobado el semestre anterior y cumplir con los requisitos de acuerdo al cronograma establecido en el periodo de matrícula que consta de los siguientes puntos:

- a. Recajo de la ficha de matrícula.
- b. Pre-matrícula en el Sistema
- c. Elección de horarios.
- d. Matrícula en el sistema.
- e. Firma de aceptación de matrícula.
- f. Cancelación de los derechos de matrícula.

Artículo N° 18 Requisitos y Consideraciones para la Matrícula

- a. Los estudiantes que se matriculan después de una licencia o reserva se ajustan al Plan de estudios vigente al momento de su reingreso.
- b. La matrícula se realiza teniendo en cuenta el orden en que los estudiantes lleguen a efectuarla, se prioriza a los estudiantes del ciclo inmediato anterior que estén estudiando. En el caso del estudiante que reanude sus estudios luego de haberlos suspendido por uno o más ciclos se considerará lo que estipule el Director Académico de la institución.
- c. La matrícula en las distintas unidades didácticas se realiza por unidades didácticas y horarios, no por profesores.
- d. El estudiante está impedido de matricularse en una unidad didáctica si es que no ha aprobado aquellos que, según su plan de estudios, se consideren pre-requisitos.
- e. Por ningún motivo el estudiante puede llevar unidades didácticas que correspondan a más de tres ciclos consecutivos.
- f. En caso de que el estudiante se matricule en unidades didácticas de ciclos diferentes, tienen prioridad las unidades didácticas pendientes de aprobación en los ciclos inferiores.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 12 de 40



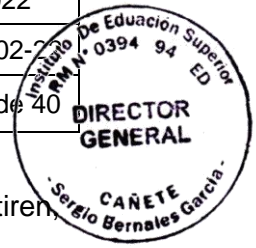
- g. Es obligatoria la matrícula en aquellas unidades didácticas que el estudiante desaprobó en el ciclo inmediato anterior, en especial si son pre-requisitos.
- h. En ningún caso se considera válida una matrícula con cruce de horario.
- i. El estudiante que no hubiera aprobado dos o más unidades didácticas en un ciclo, no podrá pasar al siguiente.
- j. Tiene matrícula condicional el estudiante que tenga vigente alguna sanción disciplinaria. La matrícula condicional la aprueba la Dirección General.
- k. No se puede matricular un estudiante que adeude pensiones de enseñanza del ciclo anterior.

Artículo N° 19 Reserva de matrícula y consideraciones

El estudiante que no se matricule en un ciclo ordinario y desee continuar posteriormente sus estudios debe solicitar una reserva de matrícula; ésta será solicitada a la Dirección Académica, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Es requisito para la reserva de matrícula, la licencia de estudios y la reincorporación, presentar solicitud dirigida a la institución, dentro del plazo establecido según corresponda las fechas de matrícula del periodo académico.
- b. La reserva de matrícula se realiza antes de lo finalizado el plazo para el proceso y la reincorporación se solicita antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula.
- c. Los estudiantes podrán realizar su reserva de estudios hasta un máximo de 2 años o 4 periodos académicos. Caso contrario el estudiante que no se reincorpore en el tiempo establecido, pierde el derecho de matrícula, lo cual no impide que vuelva a postular en otro proceso.
- d. La Institución, a solicitud del ingresante o estudiante, según corresponda, pueden reservar la matrícula antes de iniciar el período académico, y también el estudiante puede solicitar licencia de estudios una vez matriculado por causas justificadas como por ejemplo enfermedad, accidente, entre otras causas que se sustenten a través de medios probatorios, por un máximo de dos años.
- e. El trámite ya procesado por la Dirección académica, permitirá al estudiante no activarlo en el Sistema Académico y no seguir generando obligaciones

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 13 de 40



económicas correspondientes. Los estudiantes que voluntariamente se retiren, quedan aptos para solicitar Constancia de Estudios.

- f. El estudiante que no formalizará oportunamente su reserva de matrícula se sujeta a los requisitos que se establezcan para su reincorporación.
- g. La institución considera que la matrícula luego de reserva o licencia, está sujeta a la existencia del programa de estudio y a la existencia de la vacante.

Artículo N° 20 Reincorporación

La reincorporación es un proceso por el cual el ingresante o estudiante retorna a la institución una vez concluido su plazo de reserva de matrícula o licencia de estudios.

- a. El ingresante o estudiante puede solicitar su reincorporación antes del plazo de término de la reserva o licencia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente reglamento en los artículos referidos a matrícula.
- b. De existir alguna variación en los planes de estudio, una vez que el estudiante se reincorpore, se le aplican los procesos de convalidación que correspondan de acuerdo al presente reglamento, la reincorporación está sujeta a la existencia del programa de estudio y a la existencia de vacante.
- c. La reserva de matrícula se realiza antes de finalizado el plazo para el proceso de matrícula y la reincorporación se solicita antes de iniciado el plazo para el proceso de matrícula.

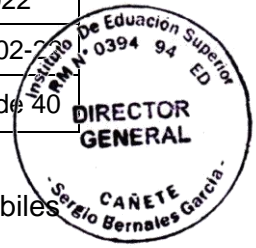
Artículo N° 21 Modificación de Matrícula

Los estudiantes podrán solicitar modificación de matrícula por una sola vez llenando el formato correspondiente, para retirarse de alguna unidad didáctica y/o inscribirse en otra, durante los ocho primeros días útiles contados a partir del inicio de clases, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo N° 22 Traslado Interno de matrícula

Se permite el traslado interno de los estudiantes de un programa de estudios a otra, siempre y cuando se haya aprobado las unidades didácticas correspondientes a un semestre académico y exista vacante. Sólo se podrá solicitar el cambio de programa de estudios hasta el segundo semestre; para tal efecto, el estudiante deberá presentar una solicitud explicando los motivos del traslado, hasta antes de pagar su primera armada

 <p>CAÑETE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALÉS GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 14 de 40



del siguiente ciclo. La Dirección Académica emitirá una respuesta a los siete días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo N° 23 De la Matricula Extraordinaria

Concluido el plazo calendarizado de matrícula regular (establecida por la Dirección General en tiempo y costo) inicia el proceso de matrícula extraordinaria según calendario académico; el mismo que está sujeto a la existencia del programa de estudios, vigencia de su itinerario formativo y a la existencia de vacantes.

DEL PAGO DE PENSIONES

Artículo N° 24

Con la finalidad de incentivar el pago puntual de las pensiones y dar facilidades a los estudiantes, se establece las siguientes alternativas:

- a. Los pagos podrán realizarse sin recargo hasta la fecha del vencimiento del pago.
- b. Los pronto pagos efectuados antes de la fecha de vencimiento tendrán un descuento de 5%.

Artículo N°25

El IESP "Sergio Bernalés García" se reserva el derecho a modificar el monto, y oportunidad de pago de las pensiones, incluyendo los derechos y demás tarifas que se cobre por el servicio educativo para lo cual deberá informar por escrito a los alumnos sobre el monto, número y oportunidad de pago aplicables al siguiente ciclo o periodo.

Artículo N° 26

La cancelación de pensiones posterior a la fecha del vencimiento sufrirá recargo por concepto de mora a las tasas máximas de interés permitidas por la legislación vigente.

Artículo N° 27

Los estudiantes con deudas vigentes al momento de su ratificación de matrícula deben de regularizar el pago de las mismas.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 15 de 40



Artículo N° 28

Los estudiantes con deudas no podrán realizar trámites ni se entregarán certificados, constancias o documentos del ciclo o módulo adeudado.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo N° 29 Evaluación del aprendizaje

La evaluación es parte del proceso de aprendizaje, debe ser continua y basada en criterios e indicadores que valoren el dominio de los saberes prácticos como conocimientos teóricos. La evaluación orienta la labor del docente y del estudiante, permite tomar decisiones sobre los ajustes a realizar sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo N° 30

Las unidades didácticas correspondientes a un módulo que no hayan sido aprobadas al final del periodo académico deberán volverse a llevar.

Artículo N° 31 Aprobación del módulo

Se considera aprobado el módulo formativo, siempre que se haya aprobado todas las unidades didácticas vinculadas con las competencias específicas y de empleabilidad, y las experiencias formativas en situación real de trabajo.

Artículo N° 32 De la evaluación ordinaria

La evaluación ordinaria se aplica a todos los estudiantes durante el desarrollo de las unidades didácticas. Durante este proceso, de ser necesario, los estudiantes pueden rendir evaluaciones de recuperación para alcanzar la calificación aprobatoria de la unidad didáctica.

Artículo N° 33 De la evaluación extraordinaria

La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar un plan de estudios determinado, siempre que no haya transcurrido más de tres (03) años.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 16 de 40



Artículo N° 34 De las inasistencias

Para el desarrollo de las unidades didácticas, el máximo de inasistencias no debe superar el treinta por ciento (30%) del total de horas programadas.

La inasistencia de los estudiantes a evaluaciones de la unidad didáctica, serán consideradas como un calificativo equivalente a cero (00) y en observaciones se colocará DPI (desaprobado por inasistencia). En casos excepcionales con la opinión favorable del Director Académico y del docente de la U.D., el Director General mediante R.D. podrá justificar parte de las inasistencias, previa solicitud del estudiante debidamente fundamentada y documentada.

Artículo N° 35 Esquema de Evaluación

El esquema de evaluación se ajusta al modelo pedagógico del Instituto, el cual está definido en el sílabo de cada unidad didáctica, en el que se detallan las evaluaciones y el porcentaje que corresponden al promedio ponderado de la unidad didáctica. El sistema de evaluación es comunicado por el docente a los estudiantes al igual que los criterios e instrumentos de evaluación.

Artículo N° 36 De los tipos de evaluación

- **Evaluación permanente**
Comprende prácticas, controles de lectura, proyectos, trabajos, presentaciones, etc., que pueden ser tanto individuales como grupales. Ésta no es una lista taxativa ni excluyente de otras modalidades o tipos de evaluación. El cálculo del promedio de la evaluación permanente se detalla en el sílabo de la unidad didáctica.
- **Examen parcial**
- **Examen final**

Excepcionalmente, el esquema de evaluación podrá ser modificado de acuerdo con la naturaleza de la unidad didáctica.

Artículo N° 37 Sistema de calificación

Se emplea la escala vigesimal, siendo la nota mínima de trece (13) para las unidades didácticas y las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Todas las notas de evaluación, individuales o grupales, son redondeadas a números enteros. En tal sentido, una nota con parte decimal igual o mayor que 0.5 será

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 17 de 40



redondeada a la unidad inmediata superior a favor del estudiante.; las notas con parte decimal menor que 0.5 se redondean a la unidad inmediata inferior.

Artículo N° 38 Calendario de Evaluaciones

El calendario de exámenes parciales y finales se publica en la plataforma institucional. Es deber del estudiante revisar las publicaciones realizadas en los paneles del Instituto y en la plataforma institucional, con la finalidad de tomar conocimiento sobre las fechas de dichas evaluaciones. Las fechas programadas son inamovibles, salvo decisión de la Institución, previa comunicación.

Artículo N° 39 De los mecanismos de apoyo al logro de capacidades de aprendizaje

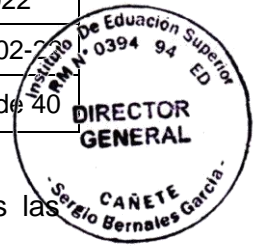
- a. Si en la última semana de ejecución de la U.D., los estudiantes con dificultades de aprendizaje, obtuvieran calificativo entre 10 y 12, **el docente a cargo de la U.D. organizará, ejecutará y controlará un programa de actividades de RECUPERACIÓN** en la última semana del semestre académico, en este programa participarán todos los estudiantes a fin de reforzar sus aprendizajes y la de los estudiantes con deficiencias de aprendizaje, luego del cual el estudiante será evaluado.
- b. **Los estudiantes que, habiendo realizado el programa de actividades de recuperación,** obtuvieran como resultado de evaluación en la U.D. entre 10 y 12, **serán evaluados por un JURADO** conformado por el Coordinador de Programa de Estudios respectivo, quien lo presidirá, y dos docentes con el perfil profesional que garantice idoneidad en el dominio del tema. El Acta correspondiente será emitida el mismo día de realizada la evaluación, la firmará el citado jurado y será entregada a Secretaría Académica. La evaluación consignada en el acta, reemplaza a la evaluación anterior.

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo N° 40 Promoción y repitencia del alumno

Al término del semestre académico la situación de los estudiantes, de acuerdo con sus evaluaciones será:

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 18 de 40



- a. Promovidos al semestre inmediato superior cuando haya aprobado todas las unidades didácticas del plan de estudios o desaprobado una asignatura como máximo correspondiente al módulo profesional.
- b. Pasan a evaluación de recuperación, los alumnos que tengan menos del 50% de las unidades didácticas desaprobadas. Si al término de la evaluación de recuperación, el alumno aprueba todas las unidades didácticas o desaprueba solo una es promovido al semestre superior. La única unidad didáctica desaprobada es considerada como “a cargo”.
- c. Repitentes del semestre son los alumnos que desaprueban el 50% o más de las unidades didácticas estudiadas en su semestre; o cuando después de las evaluaciones de recuperación desaprueban dos o más unidades didácticas.

Artículo N° 41 De las condiciones de permanencia en la institución

No se conserva el derecho de ser alumno en los siguientes casos:

- a. Desaprobar la misma unidad didáctica tres veces.
- b. Desaprobar por tercera vez un mismo semestre.
- c. Desaprobar por segunda vez tres semestres diferentes.

DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo N° 42 Convalidación de Estudios

La convalidación es un proceso mediante el cual el IESP “Sergio Bernales García”, reconoce que el estudiante tiene las capacidades adquiridas que corresponden a una unidad didáctica, un módulo o una o más unidades didácticas del programa de estudios, así como unidades de competencia para el ámbito laboral y permite la continuidad de estudios respecto a un determinado plan de estudios.

La convalidación es aprobada mediante una resolución directoral emitida y registrada por el IESP, de conformidad con los lineamientos académicos generales establecidos por el Minedu.

La convalidación no conduce a un título certificación.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 19 de 40



Artículo N° 43 La convalidación se puede dar por:

a. Convalidación entre planes de estudios

a1. Cambio de plan de estudios: estudiantes que iniciaron sus estudios con un plan de estudios que ha perdido vigencia y deben continuar con un nuevo plan, en la misma u otra institución educativa autorizada o licenciada.

a2. Cambio de programa de estudios: estudiantes que se trasladan a otro programa de estudios en la misma institución educativa u otra formalmente autorizada o licenciada.

a3. Con la educación secundaria bajo convenio con un IESP: estudiantes que en el marco de un convenio con el IESP “Sergio Bernales García” haya desarrollado o desarrollen unidades didácticas o módulos vinculados a un programa de estudios determinado.

b. Convalidación por unidades de Competencia

b1. Convalidación por certificado de competencia laboral: Se convalida la unidad de competencia laboral descrita en el certificado de competencia laboral, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el certificado de competencia laboral debe estar vigente y debe ser emitido por un centro de certificación autorizado.

b2. Convalidación por Certificado Modular: Se convalida la unidad de competencia o unidades de competencia, de ser el caso, descritas en el certificado modular, con la unidad de competencia asociada a un programa de estudios. Al momento de la convalidación el programa de estudios, asociado al certificado modular como a la unidad de competencias a convalidar, debe estar autorizado o licenciado

CONSIDERACIONES MÍNIMAS PARA EL PROCESO DE CONVALIDACIÓN

Artículo N° 44

Las unidades didácticas constituyen las unidades académicas mínimas para la convalidación y deben estar aprobadas.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 20 de 40



Artículo N° 45

El IESP Sergio Bernales García realiza un análisis comparativo de las unidades didácticas de ambos planes de estudio, apoyándose en los sílabos del programa de estudios.

Artículo N° 46

La unidad didáctica contrastada para la convalidación, deben tener como mínimo el 80% de contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad.

Artículo N° 47

La unidad didáctica convalidada se le asignará el creditaje de acuerdo al plan de estudio de la institución donde continuará los estudios

Artículo N° 48

En el caso de las unidades de competencia contrastada para la convalidación deben tener contenidos similares y ser del mismo nivel de complejidad. De ser el caso, si la unidad de competencia convalidada corresponde a un módulo formativo se debe reconocer el módulo en su totalidad.

Artículo N° 49

Si la convalidación es por todo el módulo, se le asignará el total de créditos de acuerdo al plan d estudios del IESP.

DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO Y DE LA TITULACIÓN DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO

Artículo N° 50

La obtención del grado de bachiller técnico es el reconocimiento académico de las personas al haber culminado un programa de estudios de manera satisfactoria correspondiente al nivel formativo profesional técnico y haber cumplido con los requisitos establecidos por el Minedu y el IESP “Sergio Bernales García”.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 21 de 40



Artículo N° 51

Para otorgar el grado de bachiller técnico, el IESP debe estar licenciado en el marco de la ley N° 30512 y se obtiene en el mismo IESP en el cual el estudiante realizó el programa de estudios.

Artículo N° 52 De los requisitos para la obtención del grado de Bachiller Técnico.

- a. Aprobar todas las Unidades Didácticas y Módulos del plan de estudios correspondiente al Programa.
- b. Aprobar las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo correspondientes.
- c. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, con un mínimo del básico 12 o su equivalente, de preferencia del idioma inglés o idioma nativo, en una de las Instituciones acreditadas en la enseñanza de dicho idioma.
- d. No tener deudas con la Institución.
- e. Realizar los trámites y el pago correspondiente, ante el IESP “Sergio Bernales García”, para la obtención del grado de Bachiller Técnico de acuerdo a las normas vigentes

Artículo N° 53 Del Procedimiento para la obtención del Grado de Bachiller

- a. Presentación de la solicitud de obtención el grado de bachiller técnico a la oficina de secretaría académica con un documento adjunto que acredite el conocimiento de un idioma extranjero o lengua originaria
- b. El IESP evalúa la solicitud y verifica las notas de la trayectoria formativa del estudiante, así como los requisitos establecidos
- c. El IESP solicita al MINEDU el registro de grado de bachiller técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- d. En caso el egresado solicite la obtención del grado de bachiller técnico en una institución licenciada, distinta a la que realizó el programa de estudios deberá pasar por un proceso de convalidación con un programa de estudios similar debidamente licenciado; cumpliendo los requisitos establecidos por el IESP “Sergio Bernales García”
- e. Acreditar Capacitación y Actualización, mínimo 06 certificados al término de su formación académico.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 22 de 40



Artículo N° 54 De los requisitos para la acreditación del idioma extranjero u originario

Para la acreditación del conocimiento del idioma extranjero o de una lengua originaria se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Idioma extranjero:** debe acreditarse de preferencia en el idioma inglés en el nivel B1 concluido de acuerdo a los parámetros del Marco Común Europeo de referencias para las lenguas modernas. La acreditación del idioma extranjero debe ser emitida por alguna institución especializada en la enseñanza del idioma extranjero que emita la acreditación correspondiente.
- **Lengua Originaria:** Esta deberá corresponder a nivel básico. La acreditación de la lengua originaria debe ser emitida por alguna institución especializada en la enseñanza de lenguas originaria o por un profesional registrado en el Registro Nacional de docentes Bilingües de lenguas originarias del Perú.

Artículo N° 55 Obtención del grado de bachiller técnico para estudiantes que egresaron antes de la obtención del licenciamiento

Los estudiantes pertenecientes a programas de estudio con itinerarios formativos no licenciados y que desean contar con el grado de bachiller técnico deberán de someterse a un proceso de convalidación a un programa de estudios licenciado cuyo itinerario formativo permite la obtención de dicho grado.

DE LA TITULACIÓN

Artículo N° 56 Titulación

Es el proceso que permite al IESP “Sergio Bernales García” otorgar un documento oficial que acredita la culminación satisfactoria del programa de estudios.

Artículo N° 57 Requisitos de la Titulación

- Haber obtenido previamente el grado de Bachiller Técnico.
- Haber aprobado el desarrollo y sustentación de un trabajo de aplicación profesional o un examen de suficiencia profesional.
- No tener deudas con la Institución.

 <p>CAÑETE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 23 de 40



- d. Realizar los trámites y el pago correspondiente, ante el IESP “Sergio Bernales García”, para la obtención del Título de Profesional Técnico de acuerdo a las normas vigentes.
- e. Acredita Capacitación y Actualización, mínima 06 certificaciones al término de su formación Académica.

Artículo N° 58 Modalidades

a. Trabajo de aplicación profesional

- a1. El trabajo de aplicación profesional busca consolidar las capacidades de aplicación práctica en situaciones específicas del programa de estudios.
- a2. Está orientado a dar una solución técnica a una problemática del quehacer profesional y proponer alternativas de mejora con la justificación correspondiente.
- a3. Se pueden desarrollar en los últimos periodos académicos, pueden ser multidisciplinarios hasta un máximo de cuatro (4) estudiantes, en el caso que sean de un mismo programa de estudios pueden realizarlo un máximo de dos (2) estudiantes.
- a4. Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por (2) personas y un máximo de (4) personas.
- a5. El procedimiento de este trabajo se rige por las normas internas del IESP “Sergio Bernales García”, debiendo quedar registrado en un Acta de Titulación.

b. Examen de suficiencia profesional

- b1. Esta modalidad consiste en un examen donde el estudiante debe evidenciar sus conocimientos teóricos-prácticos y prácticos, mediante una evaluación escrita, con un peso evaluativo de treinta por ciento (30%), y una evaluación práctica demostrativa, con un peso evaluativo de setenta por ciento (70%). El examen de suficiencia profesional debe presentar situaciones del quehacer profesional del programa de estudios.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 24 de 40



- b2.** Para la evaluación se conforma un jurado calificador integrado como mínimo por (2) personas y un máximo de (4) personas.
- b3.** El procedimiento de este trabajo se rige por las normas internas del IESP “Sergio Bernales García”, debiendo quedar registrado en un Acta de Titulación.
- b4.** El egresado tiene hasta tres (03) oportunidades de evaluación para la titulación. Superadas dichas oportunidades el egresado desapueba y será retirado de esta modalidad.

Artículo N° 59 Del Procedimiento para la obtención del Título de profesional técnico

- a.** Presentación de la solicitud de obtención del título de profesional técnico en la oficina de secretaría académica del IESP “Sergio Bernales García”.
- b.** Se evalúa la solicitud de acuerdo a los requisitos establecidos por el IESP “Sergio Bernales García” y planifica la evaluación
- c.** El interesado sustenta el trabajo de aplicación profesional o rinde el examen de suficiencia profesional.
- d.** El IESP solicita al MINEDU el registro del título de profesional técnico de acuerdo a los procedimientos establecidos en la norma técnica
- e.** El IESP registra el título y lo entrega al estudiante

Artículo N° 60 Requisitos para rectificación de nombres o apellidos en certificados de estudios, grados y títulos

Los requisitos son los siguientes:

- a.** Solicitud dirigida al Director de la Institución
- b.** Documento original que acredite el nombre o apellido a ser rectificado.
- c.** Pago por derecho de rectificación de nombres o apellidos

Artículo N° 61

El pago por los derechos de tramitación no aplica para los casos en los que el Instituto incurra en error al momento de emitir los certificados de estudios, grado o título.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 25 de 40



Artículo N° 62 Duplicado de Títulos y/o Grado de Bachiller técnico

Los duplicados de los Títulos y/o Grado de Bachiller son otorgados por el Director General del IESP “Sergio Bernales García” de conformidad a las normas legales sobre la materia y las normas internas de la Institución. Los duplicados se deberán emitir en los formatos de duplicados que establezca el Ministerio de Educación.

Artículo N° 63 Requisitos de Duplicado de Títulos

Los requisitos son:

- Llenado de la ficha de trámite.
- Pago de los derechos correspondientes.
- Declaración jurada de la pérdida, robo y/o deterioro.

Artículo N° 64 Certificación

Los programas de estudios han sido diseñados de acuerdo a módulos, de manera tal que la conclusión de los estudios de dichos módulos permite obtener un certificado modular para facilitar la incorporación al mercado laboral.

También la institución emite los certificados que acrediten el logro de competencias al concluir los planes de estudios de acuerdo a un programa.

Artículo N° 65 Requisitos para la obtención de certificados.

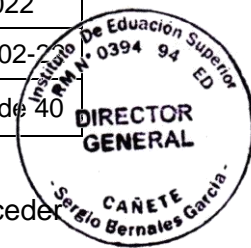
a. Certificado modular

Documento que acredita el logro de la competencia correspondiente a un módulo formativo, luego de aprobar la totalidad de unidades didácticas y experiencias formativas del módulo de acuerdo al plan de estudio del programa de estudios.

Para lograr la certificación de un módulo técnico profesional el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado todas las capacidades en cada una de las unidades didácticas en el que se matriculó, con la nota mínima de 13 (trece).
2. Haber realizado satisfactoriamente las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.
3. Haber realizado los pagos correspondientes según tarifario institucional y documentos del año vigente.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 26 de 40



La expedición del certificado de un módulo técnico profesional no debe exceder los 30 días, luego de haber cumplido con los requisitos anteriores.

b. Certificado de estudios.

Documento que acredita la situación académica del estudiante, proporciona la calificación que obtuvo el estudiante en las unidades didácticas del plan de estudio hasta el momento de la solicitud. Para el otorgamiento del certificado de estudios debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Expedición de Certificados de Estudios, presentadas por el titular o por una tercera persona, debidamente autorizada mediante una carta poder y copia de DNI.
2. Haber realizado los pagos correspondientes según tarifario institucional y documentos del año vigente.
3. Dos fotos tamaño carne

c. Certificado de programa de formación continua

Es el documento que acredita la aprobación de un programa de formación continua. Donde los requisitos son los siguientes:

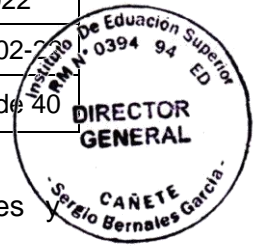
1. Solicitud de Expedición de Certificados de programa de formación continua.
2. Haber asistido y aprobado el programa de formación continua, con la nota mínima de 13 (trece) de acuerdo a su plan de estudios
3. Haber realizado los pagos correspondientes según tarifario institucional y documentos del año vigente.
4. Dos fotos tamaño carnet

Artículo N° 66 Constancia de egreso

Documento que acredita que el estudiante haya concluido de manera satisfactoria todas las unidades didácticas y experiencias formativas en situación real de trabajo vinculadas a un programa de estudios. Para el otorgamiento de la constancia de egreso se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de Expedición de Constancia de egreso, presentadas por el titular o por una tercera persona, debidamente autorizada mediante una carta poder y copia de DNI.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 27 de 40



2. Haber realizado los pagos correspondientes según tarifario de trámites y documentos del año vigente.
3. Dos fotos tamaño carne

Artículo N° 67 Aspectos generales de la certificación

- a. La expedición de cualquier tipo de certificado no debe exceder los 30 días, luego de haber cumplido con los requisitos.
- b. Los certificados emitidos serán registrados en la Institución
- c. Los certificados que la institución emite se realizan en el marco de las disposiciones que establece la Ley de Institutos y Escuela de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes N°30512, Su reglamento y los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior, respetando los modelos únicos en el caso que corresponda.

TRASLADOS EXTERNOS E INTERNOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo N° 68 Del Traslado

El traslado es el proceso mediante el cual los estudiantes que se encuentran matriculados en un programa de estudios del IESP solicitan siempre que hayan culminado por lo menos el primer ciclo o periodo académico respectivo, el cambio a otro programa de estudios en el mismo IESP o a otra institución educativa. La convalidación de traslado debe realizarse antes de culminado el proceso de matrícula correspondiente

Artículo N° 69 Tipos de traslado

- a. **Traslado interno:** se da cuando un estudiante se traslada a un programa de estudios dentro del mismo IESP
- b. **Traslado externo:** se da cuando un estudiante se traslada a otro programa de estudios de otro IESP.

Artículo N° 70 Requisitos para traslados internos

- a. Solicitud de traslado.
- b. Haber concluido de manera satisfactoria un ciclo o periodo académico.
- c. Existencia de una vacante disponible en el programa de estudios a trasladarse.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 28 de 40



Artículo N° 71 Requisitos para traslados externos

- a. Solicitud de traslado.
- b. Haber concluido de manera satisfactoria un ciclo o periodo académico
- c. Certificado de estudios del IESP de procedencia.
- d. Existencia de una vacante disponible en el programa de estudios a trasladarse.

CAPÍTULO II

DOCUMENTOS OFICIALES DE INFORMACIÓN

Para garantizar la calidad del servicio educativo que brinda el IESP “Sergio Bernales García” contamos con los siguientes documentos:

Artículo N° 72 Documentos oficiales de información

El Instituto elabora documentos a nivel interno y a nivel externo, siendo los siguientes:

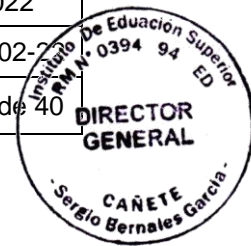
a. Ámbito interno:

- Proyecto Educativo Institucional
- Plan Anual de Trabajo
- Reglamento Institucional.
- Manual de Perfil de Puestos
- Manual de Procesos Académicos
- Plan Anual de Seguimiento al Egresado
- Reglamento docente
- Reglamento del estudiante
- Boleta de notas.
- Cuadro de asignación del personal.

b. Ámbito externo

- Nómina de matrícula.
- Actas consolidadas de evaluación, convalidación y subsanación.
- Actas de titulación.
- Certificados de estudios.
- Certificados modulares
- Certificado de experiencias formativas en situación real de trabajo

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 29 de 40



CAPÍTULO III

PROGRAMACIÓN CURRICULAR, PLANES DE ESTUDIO, LAG (LINEAMIENTOS ACADÉMICOS GENERALES)

Artículo N° 73

La programación curricular establecida por la institución está orientada bajo los Lineamientos Académicos Generales (LAG), establecidos por Resolución N°178-2018-MINEDU.

Artículo N° 74 Características del Plan curricular

Las características del plan curricular son las siguientes:

- a. Enfatizar el desarrollo humano permitiendo ampliar las opciones y oportunidades de vida y la investigación e innovación.
- b. Tener un enfoque por competencias, promoviendo el desempeño idóneo y responsable del estudiante en diversos escenarios.
- c. Ser dinámico y flexible, permitiendo la actualización de los perfiles de acuerdo a la realidad, al avance científico, académico y artístico y al sector productivo para responder a las demandas culturales, científicas y tecnológicas propias de la época y a las del mercado laboral.
- d. Ser integral, articulando sujetos, elementos y procesos que intervienen en la acción educativa para lograr una formación equilibrada.

DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

Artículo N° 75 Plan de estudios de Formación Tecnológica

La estructura del plan de estudio está integrada por el perfil profesional y el plan curricular. La estructura del plan curricular tiene tres componentes: Competencias Técnicas o Específicas, Competencias para la Empleabilidad y Experiencias Formativas en situaciones reales de Trabajo. Se desarrolla en no menos de dos mil quinientas cincuenta (2550) horas y ciento veinte créditos (120) como mínimo.

Artículo N° 76 Del semestre académico

Los estudios en el IESP "Sergio Bernales García" conducentes al Título Profesional se organizan en semestres académicos entendidos como los tiempos

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 30 de 40



necesarios para el aprendizaje de las áreas en módulos y unidades didácticas, del plan de estudios el que señala el número de créditos de cada carrera profesional.

Artículo N° 77 Del Creditaje

El crédito académico es una medida del tiempo dedicado por los estudiantes para lograr capacidades y competencias; también permite comparar y homologar estudios y prácticas realizados en otras instituciones y países. Un crédito académico es equivalente a una hora semanal de teoría de 50 minutos o dos de práctica, a lo largo de un semestre de por lo menos 17 semanas de desarrollo curricular que incluyen los procesos de evaluación.

CAPÍTULO IV
EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIÓN REAL DE TRABAJO, E INNOVACIONES

Artículo N° 78 Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo

- a. Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo constituyen un eje fundamental del currículo en la formación integral del estudiante. Se organiza en forma progresiva y secuencial, teniendo en cuenta los niveles de complejidad y las especialidades de cada programa de estudios y/o módulo profesional de especialización. Los estudiantes pueden realizar las EFSRT al inicio, durante o al término del módulo formativo y que su realización no puede exceder los seis meses luego del término del módulo
- b. Tienen como finalidad consolidar los aprendizajes logrados durante el proceso formativo, y es un requisito indispensable para que el estudiante acceda a la certificación modular, a tener la condición de egresado, de bachiller y a la titulación como Profesional Técnico o Técnico. Es de carácter obligatorio.

Artículo N° 79 De los lugares de realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo se realizan en los siguientes ámbitos:

- a. **En una empresa o institución del sector privado o público**, donde se planifica, organiza, ejecuta y controla los procesos de producción de bienes o servicios.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 31 de 40



Para que el estudiante acceda a este espacio de labor en la empresa o institución, el Instituto debe suscribir los convenios correspondientes.

- b. En el Instituto**, mediante el desarrollo de proyectos productivos de bienes y servicios o mediante el desarrollo de actividades conexas a los procesos institucionales. Estas EFSRT desarrolladas en la institución se llevarán a cabo siempre que se cuenten con instalaciones apropiadas, se de en aplicación de las normas legales pertinentes, y tengan relación con el módulo técnico profesional correspondiente. El desempeño del estudiante será evaluado a través de criterios establecidos por la institución educativa y estará a cargo del responsable del proyecto o la actividad.
- c. Autogestionaria**, cuando se realiza en "microempresas" implementadas por estudiantes de manera independiente o asociados, para la producción de bienes o servicios. Este tipo de organización debe ser evaluada previamente por el Coordinador de Empleabilidad y Seguimiento al egresado del Instituto, para su autorización.

Artículo N° 80 De las condiciones para la realización de las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo

Las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo se realizan en condiciones reales de trabajo, en empresas productoras de bienes y servicios, con el propósito de que el alumno asimile experiencias y afiance su perfil profesional.

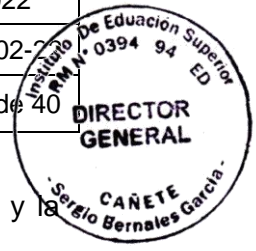
El Instituto plantea la realización de convenios con otras instituciones para atender las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.

Al finalizar las EFSRT la institución emite una constancia que acredita la realización de esta.

Artículo N° 81 Monitoreo, Supervisión y evaluación de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo

La supervisión y evaluación se rigen en base al reglamento de las Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo de la institución y los documentos que se derive de él. La responsabilidad del monitoreo y vínculo directo con los estudiantes en

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 32 de 40



el IESP “Sergio Bernales García” es la Coordinación de Programas de estudios y la Coordinación Empleabilidad y seguimiento al egresado, según sea la necesidad.

Artículo N° 82 Responsables de la experiencia formativa en situación real de trabajo

- Director General.
- Director Académico
- Coordinador de Programas de estudio.
- Coordinador de Empleabilidad y seguimiento al egresado.
- Docentes
- Alumnos

CAPÍTULO V

SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

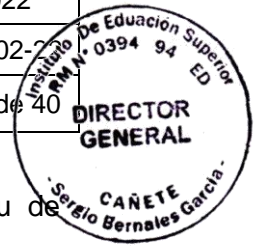
Artículo N° 83 Naturaleza de la Supervisión

La supervisión es un servicio de orientación y asesoría técnica que ofrece la institución a todos los trabajadores y está liderado por el equipo directivo. Se lleva a cabo para mejorar la calidad del servicio educativo.

Artículo N° 84 Principios de la Supervisión y Monitoreo

- Debe ser un proceso integral como la educación; es decir abarcar todos los aspectos del proceso educativo.
- Debe ser un proceso flexible dinámico adaptable a las necesidades y circunstancias de la vida institucional.
- Debe orientar la labor docente.
- La supervisión es un proceso viviente, dinámico, adaptable a las necesidades y modalidades de la misma.
- La supervisión como la educación, es un proceso integral.
- La supervisión debe tener una actitud de sensibilidad creciente hacia los valores, los fines, los propósitos u objetivos de la educación.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 33 de 40



- La supervisión debe ser cooperativa, debe desenvolverse en un espíritu de colaboración entre todos los agentes (alumnos – profesores – directivos) que puedan contribuir al mejoramiento de la enseñanza.
- Debe respetar las diferencias individuales
- La supervisión debe ser organizada y planificada
- La supervisión debe ser continua y progresiva
- La supervisión debe ser evaluada en forma continua.

Artículo N° 85 Tipos de Supervisión

Los tipos de supervisión que se llevan a cabo en la institución son las siguientes:

- a. **Supervisión preventiva.** orientada a la previsión de problemas y dificultades.
- b. **Supervisión constructiva.** orientada a alentar el trabajo institucional antes que destruir.

Artículo N° 86 Responsables de la Supervisión y Monitoreo Institucional

- Director General
- Directo Académico

MONITOREO INSTITUCIONAL

Artículo N° 87 Naturaleza del Monitoreo Institucional

El monitoreo institucional es un proceso de recojo de información confiable, oportuna, relevante y actualizada sobre los servicios educativos que ofrece la institución para la toma de decisiones.

Artículo N° 88 Objetivos del Monitoreo

- a. Brindar información sobre la organización, conducción y eficiencia del instituto.
- b. Brindar información acerca del desempeño del personal directivo, jerárquico, docente y administrativo de la institución.
- c. Verificar el cumplimiento de lo planteado en los diseños curriculares.
- d. Verificar la adecuada función de los planes y programas de formación del instituto.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 34 de 40



EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo N° 89 Naturaleza

La Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación establece los lineamientos técnicos para que las Direcciones Regionales de Educación, realicen las acciones de evaluación institucional de los Institutos y Escuelas de Educación Superior con fines de mejoramiento.

Artículo N° 90 Evaluación con fines de acreditación

La evaluación con fines de acreditación la realiza el SINEACE, conforme a las funciones establecidas en la Ley 28740 ley del SINEACE.

TÍTULO III

DEBERES, DERECHOS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES

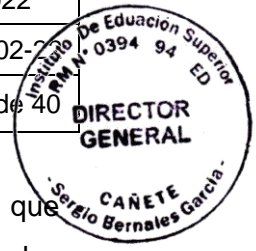
CAPÍTULO I

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo N° 91 Deberes de los Estudiantes

- a. Cumplir con puntualidad, los pagos de los derechos de enseñanza.
- b. Asistir con puntualidad a las actividades inherentes a su formación académica.
- c. Prestar total atención al desarrollo de clases.
- d. Contribuir al mantenimiento y conservación de los bienes de la Institución.
- e. Proceder con disciplina atendiendo las instrucciones giradas por: directivos, docentes y administrativos dentro del marco de sus atribuciones en las áreas en que desarrollen sus actividades.
- f. Mantener un trato respetuoso y alturado con el personal docente, supervisor de piso, personal administrativo, de servicio y compañeros del Instituto.
- g. Utilizar vocabulario apropiado, dentro y fuera de las instalaciones del Instituto.
- h. Conservar y hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de trabajo, así como responsabilizarse del buen estado de sus carpetas y del aseo del salón.
- i. No usar el nombre de la Institución en actividades no autorizadas por la Dirección de la Institución.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 35 de 40

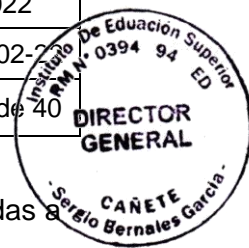


- j. Hacer conocimiento a las autoridades correspondientes cualquier situación que pudiera comprometer la seguridad del Instituto o causar algún perjuicio en las actividades que se desarrollen en el mismo.
- k. Rehusar cualquier compromiso que signifique deshonor, indisciplina o menoscabo en el prestigio del Instituto.
- l. Mantener con sus compañeros vínculos de solidaridad, confraternidad y colaboración.
- m. Actuar dentro y fuera del Instituto con probidad y honradez, manteniendo una actitud de consideración, respeto con el entorno social y adecuado arreglo personal.
- n. Someterse a los exámenes establecidos y en las fechas establecidas a las evaluaciones de cada unidad formativa.
- o. Actuar con probidad y honradez al resolver los exámenes, evitando transmitir o recibir información por cualquier medio.
- p. Conocer en su integridad el manual de normas disciplinarias.
- q. Estar permanente informados de los comunicados emitidos por los diferentes organismos del Instituto.
- r. Observar el correcto desplazamiento dentro del Instituto, evitando aglomeraciones en el ingreso o durante la salida.
- s. Cumplir con las normas o directivas publicadas por el Instituto.
- t. Apagar sus celulares dentro del desarrollo de clases.
- u. Participar en las actividades académicas, deportivas y extracurriculares.
- v. Otros que establezca el reglamento del estudiante.

Artículo N° 92 Derechos de los Estudiantes

- a. Recibir orientación correcta de los procesos académicos y administrativos que se desarrollan en la Institución.
- b. Recibir una orientación que permita consolidar y ampliar su formación humanista, científica y tecnológica.
- c. Recibir atención inmediata en caso de denuncia por hostigamiento y reportar la misma al comité de defensa del estudiante.
- d. Recibir una formación con tecnología, que lo capacite eficientemente, de acuerdo al perfil profesional establecido para su Programa de estudios.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 36 de 40



- e. Utilizar la biblioteca, el laboratorio de cómputo, demás instalaciones destinadas a la capacitación y formación académica en su carrera profesional, en la forma y horarios establecidos.
- f. Solicitar y recibir orientación psicológica para consolidar su formación personal.
- g. Recibir asesoramiento y orientación personal necesarios para viabilizar su formación y su posible recuperación académica, si lo requiere.
- h. Acceder a beneficios de estudios o facilidades que otorgue el instituto, de acuerdo al nivel de su rendimiento académico o problemas socioeconómicos.
- i. Recibir los ambientes disponibles y permisibles, para dedicar al estudio o trabajos de investigación.
- j. Recibir trato digno y respetuoso por parte de las autoridades, personal docente y administrativos adscritos o comisionados al Instituto, así como de sus compañeros.
- k. Solicitar oportuna información, del resultado de su avance académico, al profesor de su asignatura.
- l. Acceder a la información (lista de precios – tarifario) a través de los canales de comunicación con los que cuenta la Institución, a derechos de tasas, montos de pensiones, pagos y otros que deberán realizar por cualquier índole.

Artículo N° 93 Estímulos a los Estudiantes

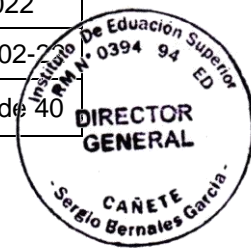
Los estudiantes que hayan logrado calificaciones sobresalientes en sus evaluaciones del semestre académico, se harán acreedores a los estímulos siguientes:

- a. Diploma de Honor al Mérito (alumnos de I a VI semestre).
- b. Becas de estudio

Artículo N° 94 Normas Disciplinarias a los Estudiantes

Es función de la Institución velar por la disciplina como una condición necesaria e indispensable para garantizar el normal y eficiente desenvolvimiento en la convivencia educativa, así como que las mismas se presten bajo un clima de armonía, respeto, colaboración, compañerismo y lealtad en el desempeño individual y en equipo.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 37 de 40



Artículo N° 95 Normas de protección a los estudiantes

El instituto se sujetará a lo establecido en las normas de defensa y protección al consumidor, de represión a la competencia desleal, así como a las demás disposiciones legales que garanticen la protección de usuario o la libre competencia.

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo N° 96 Deberes del Personal Docente

Son deberes de los Docentes de Educación Superior no Universitaria, además de los comprendidos en la ley N° 30512 y su reglamento, los siguientes:

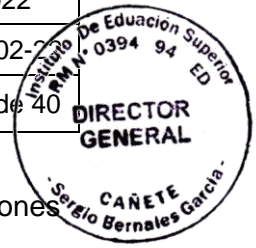
- a. Ser respetuoso con los directivos, docentes, alumnos y demás colaboradores de la institución.
- b. Abstenerse de practicar actos de discriminación de cualquier índole.
- c. Respetar y afirmar la línea axiológica del instituto
- d. Ser puntual e iniciar cada sesión de clase a la hora exacta.
- e. Respetar los horarios determinados para las asignaturas a su cargo.
- f. Cautelar el cumplimiento del presente reglamento por parte de los alumnos y de las disposiciones emanadas por la Dirección.
- g. Registrar la asistencia de los alumnos en cada sesión de clase.
- h. Precisar el avance curricular en el registro correspondiente luego de cada sesión de clase.
- i. Acatar los plazos establecidos para la entrega de sílabos y exámenes, calificaciones de los mismos y otras notas de acuerdo a lo señalado en el cronograma de cada ciclo.
- j. Asistir a las reuniones coordinadas de índole académico a las que previamente sean convocados.

Artículo N° 97 Derechos del Personal Docente

El personal docente que labora en IESP "Sergio Bernales García, además de los derechos establecidos en la ley N° 30512 y en su Reglamento; goza de los siguientes:

- a. Recibir en forma oportuna una remuneración mensual por los servicios que presta a la institución.

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p>REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 38 de 40



- b. Gozar de los derechos y beneficios laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- c. Recibir estímulos y reconocimientos por su destacada labor, que realice en favor de la comunidad educativa
- d. Usar, previa coordinación, sin restricción alguna en la institución las TIC para mejorar el proceso de aprendizaje de los alumnos y el suyo.
- e. Solicitar permiso con goce o sin goce de haber a su jornada laboral, por escrito y de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f. Participar como jurado examinador de sustentación de tesis y percibir incentivo económico siempre y cuando se realice fuera de su jornada laboral.
- g. Ser informado y comunicado de las diferentes disposiciones que regulen las condiciones de trabajo.
- h. Participar en jornadas de capacitación y actualización profesional que desarrolla la Institución.
- i. Participar en la elaboración y evaluación de los planes curriculares, planes de trabajo y reglamento institucional.

Artículo N° 98 Estímulos al Personal Docente

La Institución otorga estímulos a los formadores que se distinguen por:

- a. Su responsabilidad y colaboración en las actividades que eleven la imagen institucional.
- b. Por concepto de elaboración de investigaciones, asistencia técnica y consultorías dirigidas a entidades productivas, empresariales o educativas de la Región.
- c. Superación académica constante.
- d. Su desempeño laboral con un trabajo sobresaliente.
- e. Su participación en acciones en beneficio de la comunidad.

Artículo N° 99 Estímulos a que se hará acreedor un Docente

- a. Resolución de felicitación y mérito
- b. Diploma
- c. Bonificación económica
- d. Promoción y ascenso

 <p>INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 39 de 40



TÍTULO V FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO

CAPÍTULO I FUENTES DE FINANCIAMIENTO, RÉGIMEN TRIBUTARIO Y PATRIMONIO EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo N° 100 Régimen Económico del Institutos

El aspecto económico del Instituto se rige por lo dispuesto en el Capítulo X de la Ley N° 30512 y lo que establezca los sectores de los cuales dependen.

Los institutos privados se rigen por las normas del régimen General del Impuesto a la Renta y demás normas que correspondan.

Artículo N° 101 Fuentes de Financiamiento, Patrimonio e Inventario de Bienes.

El Instituto organiza y administra sus bienes, y patrimonio de acuerdo con el derecho de autonomía financiera, estableciendo sus propios regímenes económicos, administrativos y de pensiones educativas, los que son puestos en conocimiento de los estudiantes, conforme a ley. Los Inventarios se encuentran debidamente registrados en el Libro de Inventarios y Bienes de la Promotora.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera: El presente Reglamento será modificado y/o actualizado según las disposiciones del Ministerio de Educación y/o necesidades de la Institución.

Segunda: El Reglamento está adecuado a la Ley N° 30512 y deja sin efecto a las normas institucionales que se opongan al presente.

Tercera: La Página web constituye el medio oficial del Instituto a través del cual se da a conocer a la comunidad la documentación, servicios que ofrece, aspectos pedagógicos, tecnológicos o artísticos que sean pertinentes para las sugerencias, evaluación y transparencia correspondientes.

 <p>CAÑETE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO SERGIO BERNALES GARCÍA</p>	<p align="center">REGLAMENTO INSTITUCIONAL Resolución Directoral N° 002-2022-IES-SBG/DG</p>	Código: RI
		Versión: 2022
		Fecha: 26-02-2022
		Página 40 de 40



Cuarta: El presente Reglamento será aprobado y refrendado por la respectiva resolución emitida por el Director General del Instituto.

Quinta: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o en los Reglamentos especiales serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director General de la Institución.